Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2023 13:04:41 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 11 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000239-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001412-2023-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, de fecha 01 de setiembre de 2023, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-INEN; el Memorando N° 003028-2023-OGA/INEN de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe Nº 1216-2023-OAJ/INEN de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41º de EL REGLAMENTO establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el segundo párrafo del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la*

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2023 12:56:17 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2023 11:54:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **INMQULX**

subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la **Oficina General de Administración** 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expedientes de contratación, las Bases administrativas y/o documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada", (…);* literal b), *"Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada" (…);*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00102-2023-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO TRINOCULAR CON CAMARA PARA EL BANCO NACIONAL DE TUMORES";

Que, la Oficina de Logística previo a la entrega del expediente de contratación al comité de selección designado, advirtió que el proveedor KOSSODO S.A.C. se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado, razón por la cual, al no contar con pluralidad de marcas, recomendó la actualización de la indagación de mercado, la misma que se realizó conllevando a que se realicen ajustes en el requerimiento del área usuaria y la consecuente variación (disminuyendo) del importe del valor estimado;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO TRINOCULAR CON CAMARA PARA EL BANCO NACIONAL DE TUMORES", remitiendo para tal efecto el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la adquisición del bien en mención, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 90,200.00 (Noventa Mil Doscientos con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, teniendo en cuenta los resultados de la actualización de la indagación de mercado plasmado en el Informe N° 026-2023-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 01 de setiembre de 2023; así como que, corresponde realizar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, bajo el sistema de contratación a suma alzada, y que el requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 82;

Así mismo, la Oficina de Logística refiere que, el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO TRINOCULAR CON CAMARA PARA EL BANCO NACIONAL DE TUMORES" cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 001297-2023-OGPP/INEN, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos opina que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación para la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **INMQULX**

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO al Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 00102-2023-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2023, que aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-INEN, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO TRINOCULAR CON CAMARA PARA EL BANCO NACIONAL DE TUMORES", por un valor estimado total ascendente a S/ 90,200.00 (Noventa mil doscientos con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 00102-2023-OGA/INEN, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **INMQULX**